

## **TEXTO ORIGINAL**

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 101, el martes 10 de diciembre de 2002.

### **DECRETO NUM. 588, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que por oficio número 00381 de fecha 4 de marzo del 2002, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto de Creación del Municipio de Cochoapa El Grande con cabecera en la población de Cochoapa El Grande, Guerrero.

Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2002 la Comisión Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/058/2002 signado por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado a las Comisiones Ordinarias Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8o. fracción XIII, 127, 128, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre, este Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Decreto que recaerán a la misma, lo que proceden a realizar en los siguientes términos:

Que el Titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general mejorar sustancialmente las condiciones de vida y bienestar de las y los guerrerenses, mediante la promoción de un desarrollo económico, social, político y cultural, sustentable e incluyente; y como uno de sus objetivos específicos impulsar el desarrollo regional y territorial equilibrado, identificando y potencializando las vocaciones productivas y culturales interregionales.

- Que con el objeto de impulsar las acciones señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se ha establecido la estrategia de analizar y apoyar las necesidades y demandas de remunicipalización en el Estado, que conlleven al mejoramiento de los sistemas de planeación de desarrollo municipal y al incremento del nivel de participación de la comunidad.

- Que siendo el Municipio, la base de la división territorial, política y administrativa de los Estados que integran el pacto federal, he considerado importante realizar una revisión de la división territorial del Estado de Guerrero, con el fin de detectar aquellos pueblos que contarán con una identidad cultural, geográfica, étnica y con la voluntad de constituirse como una nueva unidad política territorial y administrativa, es decir, en un nuevo Municipio.

- Que el Gobierno del Estado, para lograr un mejor desarrollo de la población busca responder a tres grandes retos: primero, crear condiciones legales, materiales, políticas y sociales que aseguren el crecimiento económico con equidad social; segundo, abatir la pobreza extrema y mejorar las condiciones de vida de los habitantes, y tercero, fortalecer la vida democrática para garantizar los consensos sociales y la participación activa de la sociedad en las tareas económicas, sociales y políticas, lo anterior por encontrarse nuestra entidad como uno de los Estados con mayor índice de marginación en el país y en este sentido, los esfuerzos y acciones de todos los actores políticos, agentes económicos y sujetos sociales locales y nacionales, han sido insuficientes para ofrecer soluciones eficaces al lacerante problema de la pobreza. La exclusión y la miseria son fenómenos complejos, conformados por círculos viciosos que son difíciles de romper y tiene la característica de reproducirse, la miseria produce más miseria y fortalece los factores que mantienen excluida a la población en círculos del desarrollo. Las

causas de la miseria son múltiples: económicas, sociales, políticas y culturales, por lo que las soluciones deben ser integrales y diversas.

- Que el Municipio de Metlatónoc fue constituido en el año de 1850, originalmente esta jurisdicción perteneció al Estado de Puebla; el 26 de abril obtiene Jicayán y San Miguel El Grande del Municipio de Tlacoachistlahuaca, posteriormente se va conformando con la incorporación de localidades de los Municipios de Atlamajalcingo del Monte y en 1944 es suprimido el Municipio y su territorio se incorpora al de Alcozauca, tres años después vuelve a adquirir el Título de municipio con su antigua Jurisdicción.

- Que el Municipio de Metlatónoc cuenta con una población de 29, 975 habitantes, según el censo de población y vivienda 2000, y las comunidades que más destacan por su importancia después de su cabecera son Atzompa, El Coyul, Cochoapa El Grande y San Rafael.

- Que el Municipio por ser una instancia de gobierno que guarda una relación estrecha y directa con la población, que ejerce las atribuciones que la Constitución y las Leyes le confieren para satisfacer las necesidades de sus habitantes y que por lo tal conocen los problemas que los aquejan por lo que las demandas de los habitantes de algunas de las comunidades que integran el Municipio de Metlatónoc, han sido reiterativas para la creación de un nuevo Municipio.

- Que Cochoapa El Grande es un Pueblo Mixteco de honda identidad cultural, poco se sabe de sus antecedentes históricos, es posible que haya sido una zona marginal de la antigua Mixtecapán, ya que esta región es una prolongación de la Mixteca del Estado de Oaxaca. El Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 1957 se encuentra el Decreto Presidencial para resolver en única instancia el expediente sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado de Cochoapa El Grande, reconociéndola como: “comunidad indígena dotada de tierras por la legislación colonial con títulos de propiedad del año 1735”, abarca 36,502 hectáreas. Con el devenir de los años y a la apertura de los medios de transporte, la brecha y la energía eléctrica son factores que han contribuido a la congregación de la población.

- Que Cochoapa El Grande cuenta con recursos naturales potenciales que en el futuro inmediato pudieran ser susceptibles de un aprovechamiento racional, tales como recursos forestales que actualmente son explotados en pequeña escala y de forma rudimentaria y de manera irracional, por lo que aplicando un proyecto adecuado para su debida utilización y aprovechamiento las comunidades obtendrán un beneficio mayor; de igual forma los recursos agrícolas de las comunidades cercanas poseen terrenos que son aptos para el desarrollo de una agricultura tecnificada en el cultivo y producción de hortalizas, plátano, mango, cítricos, mamey, aguacate, ciruela chabacana, tejocote y café, por mencionar algunos.

- Que la necesidad de impulsar la factibilidad de creación de nuevos municipios en nuestro Estado, es una necesidad impostergable y localidades del Municipio de Metlatónoc no son la excepción, ya que éste se ubica en el primer lugar de alto grado de marginación en el contexto estatal y segundo en el plano nacional, su nivel de bienestar es seis niveles inferior con relación a municipios con un rango mayor de bienestar de la República Mexicana.

- Que las comunidades de San Agustín el Viejo, Santa Cruz, Tierra Blanca, San Lucas, Cuetzala Unión, Tierra Blanquita, Tierra Colorada, San Rafael, San Miguel Amoltepec Viejo, San Miguel Amoltepec Nuevo, Llano de la Chuparrosa, Cerro Yuca Tacava, Rancho San Martín, Llano de Metate, Llano de Laguna, Cochoapa El Grande, San Cristobalito, Llano de la Mosca, Col. Chilpancinguito de los Libres, Tierra de Algodón, Pueblo Viejo, Barranca de Aguila, La Ciénega, Xaha Yucundia, Rancho de los Hilarios, Xiniandiki, Rancho de Guadalupe (Barranca Pobre), Barranca de la Palma, Los Pinos, Barranca Faisán, Xaha Yuca Yaa, Yosondacua, Cahuañaña, Ocotepc, Llano del Carmen, Llano de Encino, Pie de Mango, Barranca Pobre, Yozo Chun Chiquito, Loma de Huamuchil, Llano de la Yacua, Yautepec, Yucuno Kaxihi, Cieneguita, Cerro de La Lluvia, Xalpa, Cascada del Zorro, Hierba Santa, Yuvi Chone, Yuvicani, Joya Real, San Isioro, Barranca Ceniza, Calpanapa Viejo, Loma Canoa, Barranca Ocotera, Vista Hermosa, Arroyo Prieto, Dos Rios, Itia Miniñu Un, Ithia Thiehe, Lázaro Cárdenas, El Ciruelo, Peña Colorada, Azoyuc Chiquito, San Pedro el Viejo, Río de la Amaca, Río Encajonado, El Naranja, Guadalupe La Joya, Cruz Verde, Ithia Thio, Río Cantador Chiquito, Cerro Perico, Llano Perdido, Río de la Vívora, Arroyo Faisán y Tehuixtepec, todas del Municipio de Metlatónoc, Guerrero se han pronunciado a favor de la creación de un Nuevo Municipio, cuya cabecera se pretende sea el pueblo de Cochoapa El Grande y que en su conjunto nos arroja un total de 78 comunidades con una población de 12,982 habitantes, con un potencial económico susceptible de desarrollarse en forma adecuada e inmediata.

- Que una vez llevados a cabo y analizados los estudios de factibilidad para la creación de un nuevo Municipio en el territorio del Estado, y toda vez que las comunidades se han agrupado para conformarlo se encuentran establecidas en una extensión territorial con identidad socio-económica, geográfica, étnica y cultural, con

tradiciones y trayectoria histórica definidas, que la dotan de unidad y un potencial desarrollo que permita establecer una nueva circunscripción municipal, se considera procedente la creación de un nuevo Municipio que tenga como cabecera al pueblo de Cochoapa El Grande en virtud de ser esta población la que cuenta con los servicios mínimos de bienestar necesarios, para que en conjunto con las localidades que integrarán al Municipio se desenvuelva en forma normal y pueda llegar a un cabal desarrollo.

Que con fecha 25 de septiembre del 2002, las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos, emitieron el Dictamen y Proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Municipio de Cochoapa El Grande.

Que este Congreso del Estado al abocarse al estudio y análisis de los documentos que obran en el expediente y con base en las facultades que le otorga a esta Soberanía la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuidaron que la desincorporación de las comunidades propuestas para formar el nuevo Municipio, no pusiera en peligro la estabilidad o autosuficiencia del Municipio de origen y a la vez, que el nuevo Municipio cuente con identidad y potencial de desarrollo, concluyendo de la solicitud de creación del nuevo Municipio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I y XIII de la Constitución Política Local y 8o. fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO NUM. 588, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Municipio de Cochoapa El Grande, segregándole al Municipio de Metlatónoc las siguientes localidades: San Agustín el Viejo, Santa Cruz, Tierra Blanca, San Lucas, Cuetzala Unión, Tierra Blanquita, Tierra Colorada, San Rafael, San Miguel Amoltepec Viejo, San Miguel Amoltepec Nuevo, Llano de la Chuparrosa, Cerro Yuca Tacava, Rancho San Martín, Llano de Metate, Llano de Laguna, Cochoapa El Grande, San Cristobalito, Llano de la Mosca, Col. Chilpancinguito de los Libres, Tierra de Algodón, Pueblo Viejo, Barranca de Aguila, La Ciénega, Xaha Yucundia, Rancho de los Hilarios, Xiniandiki, Rancho de Guadalupe (Barranca Pobre), Barranca de la Palma, Los Pinos, Barranca Faisán, Xaha Yuca Yaa, Yosondacua, Cahuañaña, Ocotepec, Llano del Carmen, Llano de Encino, Pie de Mango, Barranca Pobre, Yozo Chun Chiquito, Loma de Huamuchil, Llano de la Yacua, Yautepec, Yucuno Kaxihi, Cieneguita, Cerro de La Lluvia, Xalpa, Cascada del Zorro, Hierba Santa, Yuvi Chonu, Yuvicani, Joya Real, San Isidro, Barranca Ceniza, Calpanapa Viejo, Loma Canoa, Barranca Ocotera, Vista Hermosa, Arroyo Prieto, Dos Rios, Itia Miniñu Un, Ithia Thiehe, Lázaro Cárdenas, El Ciruelo, Peña Colorada, Azoyuc Chiquito, San Pedro el Viejo, Río de la Amaca, Río Encajonado, El Naranja, Guadalupe La Joya, Cruz Verde, Ithia Thio, Río Cantador Chiquito, Cerro Perico, Llano Perdido, Río de la Vivora, Arroyo Faisán y Tehuixtepec.

ARTICULO SEGUNDO.- Se designa como Cabecera Municipal del nuevo Municipio la localidad de Cochoapa El Grande.

ARTICULO TERCERO.- El límite político territorial del Municipio de Cochoapa El Grande, con los Municipios colindantes:

Partiendo del vértice 0 en la mojonera "Cerro de la Cuerda" con rumbo S 00°48'12" E pasando por la mojonera "Xiqui Yuukutuchi" y con una distancia de 2,779.17 metros a dar al punto denominado "Yuu Yakaa"; de aquí con rumbo S 03°40'00" E y distancia de 726.17 metros al punto "Itia Ninuyuu"; de aquí por todo el río "Piedra Parada" aguas abajo y con rumbo general SE pasando por los puntos "Itia Kuity", "Itia Kondoyaa", "Kaa Va Nanu", "Mini Kuviañ", "Mini Xhinunuu", "Mini Zutuu", "Itia Nu Ka Vaa" y "Nami Uxhiuni" y con un desarrollo de 18,060.00 metros se llega a la mojonera "Piedra de Papel" o "Piedra Parada"; de aquí con rumbo N 81°05'12" E y distancia de 1,346.98 metros a la mojonera "Hembra Chiquita"; de aquí con rumbo N 62°25'44" E y distancia de 1,236.45 metros a la mojonera "Hembra Grande"; de aquí con rumbo N 88°56'14" E y distancia de 383.92 metros al vértice 6; de aquí con rumbo S 72°51'26" E y distancia de 1,169.82 metros a la mojonera "Yuuvi Itianuiñ"; de aquí con rumbo S 72°37'10" E y distancia de 934.43 metros al vértice 8; de aquí con rumbo S 55°04'57" E y distancia de 758.65 metros a la mojonera "Yuuku Tiuu"; de aquí con rumbo S 59°06'15" E y distancia de 1,301.61 metros a la mojonera "Yuvi Yuu Kundoko"; de aquí con rumbo S 53°39'31" E y distancia de 1,026.88 metros al "Cerro de Tecustepec"; de aquí con rumbo S 80°55'13" E y distancia de 1,521.73 metros a la "Cuadrilla de Tecustepec"; de aquí con rumbo N 86°18'44" E y distancia de 642.24 metros a la mojonera "Nuu Itanunúñ"; de aquí con rumbo N 84°42'05" E y distancia de 745.56 metros a la mojonera "La

Hondura del Pescado Colorado”; de aquí con rumbo N 06°59'53” E y distancia de 968.67 metros, pasando por la mojonera “Zacuna Kuua” se llega a la mojonera “Cerro del Corazón”; de aquí con rumbo N 71°31'46” E y distancia de 1,323.64 metros a la mojonera “Xiqui Xhaa Tuntiya”; de aquí con rumbo N 70°22'28” E y distancia de 1,625.98 metros a la mojonera “Palo de la Flor”; de aquí con rumbo N 39°16'12” E y distancia de 952.35 metros al vértice 18; de aquí con rumbo N 12°04'14” E y distancia de 344.83 metros a la mojonera “Yukuu Tiexhikano”; de aquí con rumbo N 39°02'52” E y distancia de 1,391.12 metros a la mojonera “Piedra Chumila” o “Cerro que se Estremece”; de aquí con rumbo N 53°43'52” E y distancia de 1,087.03 metros a la mojonera “Tuuntuumm Xhaa Tuundoko”; de aquí con rumbo N 55°30'42” E y distancia de 1,263.79 metros a la mojonera “Yoso Xhatuundoko”; de aquí con rumbo N 48°15'27” W y distancia de 838.82 metros a la mojonera “Tuxha Kuachi”; de aquí con rumbo N 61°21'03” W y distancia de 844.02 metros a la mojonera “Cava Taxha”; de aquí con rumbo N 27°39'15” W y distancia de 1,751.95 metros a la mojonera “Piedra Salada”; de aquí con rumbo N 46°48'30” E y distancia de 835.55 metros a la mojonera “Xha Yutuu Ita Yaa”; de aquí con rumbo N 35°21'43” E y distancia de 1,747.18 metros a la mojonera “Ndoyo Tuuvayu”; de aquí con rumbo N 08°25'41” W y distancia de 1,468.53 metros al vértice 28; de aquí con rumbo N 32°32'19” E y distancia de 179.54 metros al vértice 29; de aquí con rumbo N 26°32'38” W y distancia de 716.87 metros al “Cerro del Gavilán”; de aquí con rumbo N 72°26'14” W y distancia de 1,046.32 metros a la mojonera “Tuumtu Xha Tuu Iñuu”; de aquí con rumbo N 73°22'52” W y distancia de 1,541.06 metros al “Cerro del Cacho”; de aquí con rumbo S 87°30'17” W y distancia de 1,297.58 metros al vértice 33; de aquí con rumbo N 64°40'10” W y distancia de 833.59 metros al “Cerro de la Cebolla”; de aquí con rumbo S 64°45'28” W y distancia de 229.55 metros al vértice 35; de aquí con rumbo N 74°35'35” W y distancia de 754.95 metros al vértice 36; de aquí con rumbo N 14°54'44” E y distancia de 512.24 metros a la mojonera “Piedra Colorada”; de aquí con rumbo N 43°08'54” W y distancia de 760.25 metros a la mojonera “Itia Nami”; de aquí con rumbo N 45°29'08” W y distancia de 683.30 metros a la mojonera “Yuu Ina”; de aquí con rumbo N 53°19'55” W y distancia de 1,523.75 metros a la mojonera “Nuu Yosokani”; de aquí con rumbo N 62°56'23” W y distancia de 1,301.40 metros a la mojonera “Yuu Zindiyaa”; de aquí con rumbo N 52°00'55” W y distancia de 989.27 metros a la mojonera “La Joya”; de aquí con rumbo N 02°32'12” E pasando por el punto “Vevitayo” y con distancia de 2,207.81 metros al vértice 43; de aquí con rumbo N 44°56'50” E y distancia de 905.85 metros a la mojonera “Yuuvi Keeyoso”; de aquí con rumbo N 46°34'03” E y distancia de 880.42 metros a la mojonera “Kaa Va Tumtin”; de aquí con rumbo N 46°35'05” E y distancia de 1,216.74 metros al vértice 46; de aquí con rumbo N 10°50'49” E y distancia de 499.13 metros a la mojonera “Chupamirto”; de aquí con rumbo N 76°12'17” W y distancia de 717.46 metros a la mojonera “Savi Xiniuxha”; de aquí con rumbo N 64°17'19” W y distancia de 925.55 metros a la mojonera “Kaa Yuvi Karana”; de aquí con rumbo N 68°38'54” W y distancia de 919.14 metros a la mojonera “Xiqui Nuu Savi Kuxhindiya”; de aquí con rumbo N 70°56'00” W y distancia de 897.52 metros a la mojonera “Kaa Yosoo Tindakuu”; de aquí con rumbo N 68°22'50” W y distancia de 624.66 metros a la mojonera “Yukuu Kuatii”; de aquí con rumbo N 69°51'38” W y distancia de 641.46 metros a la mojonera “Piedra de Baño”; de aquí con rumbo N 86°24'42” W y distancia de 602.34 metros a la mojonera “Yuu Takaa”; de aquí con rumbo N 84°18'28” W y distancia de 884.91 metros a la mojonera “Mini Tazuu”; de aquí con rumbo N 82°51'02” W y distancia de 793.20 metros a la mojonera “Ndooyo Nduuvandoo”; de aquí con rumbo N 83°28'00” W y distancia de 1,357.19 metros a la mojonera “Pedro Rey”; de aquí con rumbo N 12°05'04” E y distancia de 460.75 metros a la mojonera “Xhaa Nami” (Cuadrilla Tierra Blanca); de aquí con rumbo N 50°55'54” W y distancia de 2,251.55 metros pasando por “Yooso Yuuitia” a la mojonera “Itia Tee”; de aquí con rumbo S 39°01'47” W y distancia de 448.82 metros al vértice 60; de aquí con rumbo S 26°21'03” W y distancia de 718.53 metros a la mojonera “Itia Yokunduta”; de aquí con rumbo S 25°55'07” W y distancia de 1,023.79 metros a la mojonera “Yuu Yakaa”; de aquí con rumbo S 22°37'45” W y distancia de 1,067.98 metros a la mojonera “Yosoo Xhaa Tundie”; de aquí con rumbo S 27°24'25” W y distancia de 1,321.65 metros a la mojonera “Xiqui Yuu Tikumi”; de aquí con rumbo S 27°43'40” W y distancia de 2,095.69 metros al “Cerro de la Cebolla”; de aquí con rumbo S 83°22'43” W y distancia de 651.91 metros a la mojonera “Yosoo Nitiayu”; de aquí con rumbo S 87°13'06” W y distancia de 560.47 metros al “Cerro de la Cuerda” que fue el punto de partida.

La superficie territorial de esta demarcación es de: 365 kilómetros cuadrados.

ARTICULO CUARTO.- En términos del artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre, désignese un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos de las localidades que integran el nuevo Municipio de Cochoapa El Grande.

## TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de que entre en vigencia la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual se integra el Municipio de Cochoapa El Grande al Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto a los CC. Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Organismos Electorales Federales y Estatales el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Diputado Presidente.

**C. ROBERTO ALVAREZ HEREDIA.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. RAFAEL RODRIGUEZ DEL OLMO.**

Rúbrica.

Diputada Secretaria.

**C. BENIGNA ESTEBAN NERI.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.